Contratación Directa Nº 02/2012

"ALQUILER DE FOTOCOPIADORAS"

CONTRATO Nº 005/12

En la ciudad de Asunción, Capital de la República del Paraguay, a los 19 días del mes de abril del año dos mil once, entre **la Administración Nacional de Navegación y Puertos (A.N.N.P.)**, que en el texto de este Contrato se identificará en adelante **LA CONTRATANTE,** con domicilio en El Paraguayo Independiente y Colón, de la ciudad de Asunción, representada en este acto por el Abog. Vidal Francia Zaracho, en su carácter de Presidente del Directorio, y la firma, **DOCUNET S.A.**, representada en este acto por la señora, Lic. Graciela Arias con C.I. Nº 2.057.866, en carácter de Apoderada Legal, con domicilio Aviadores del Chaco 3850, de la ciudad de Asunción, a quién en adelante se le llamará **EL CONTRATISTA.** Ambas partes convienen celebrar el presente Contrato, conforme a la Contratación Directa Nº 02/2012 de la A.N.N.P., de acuerdo a las cláusulas que se exponen a continuación:

CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO

El presente contrato tiene por objeto establecer los derechos y obligaciones que asumen la **CONTRATANTE y el CONTRATISTA**, con relación a la Contratación Directa Nº 02/2012 "**ALQUILER DE FOTOCOPIADORAS**", conforme con su propio texto y con los documentos que forman parte del mismo y a cuyo fiel cumplimiento de obligan las partes.

CLÁUSULA SEGUNDA: DOCUMENTOS DEL CONTRATO

Los documentos del Contrato, son los siguientes:

a) La Carta de Invitación de la Contratación Directa Nº 02/2012.
b) El presente texto de Contrato.
c) La oferta, la lista de precios y demás documentos enviados por EL CONTRATISTA.
d) El servicio a realizar en la forma descripta en las Especificaciones Técnicas de la Carta de Invitación.
e) La Resolución Nº 186/12 de fecha 17 de abril de 2012 del Directorio de la ANNP
f) La notificación de adjudicación.

Los documentos mencionados forman parte del contrato, constituyen partes esenciales del mismo y tienen como fin especifico señalar a las partes las modalidades del servicio y estas se obligan a respetarlos.

En caso de que surgieran dudas en la interpretación de los diferentes puntos y/o cláusulas de los documentos del contrato, o existieren contradicciones o se estimare que el contenido de alguna parte es contrario o contradictorio a lo estipulado en otra, tendrán preferentemente aplicación las estipulaciones contenidas en las cláusulas del contrato.

Apoderada Legal
Docunet S.A.

CLÁUSULA TERCERA: CONOCIMIENTO DEL CONTRATISTA

a) LA CONTRATANTE contrata los servicios del CONTRATISTA para la prestación de SERVICIO de **"ALQUILER DE FOTOCOPIADORAS"**.
b) EL CONTRATISTA proveerá los servicios de acuerdo con el anexo 3 "Especificaciones técnicas", de la Contracción Directa Nº 02/2012.

Firma Oferente	Importe IVA incluido p/copia	Cantidad mínima de copia	Cantidad máxima de copia
DOCUNET S.A.	Gs.150.-	10.000	20.000

CLÁUSULA CUARTA: REPRESENTANTE TÉCNICO DE LA CONTRATANTE

LA CONTRATANTE estará representada por el Sr. José Silvera, Secretario Gral de la ANNP que será responsable de las consultas en general.

CLÁUSULA QUINTA: REPRESENTANTE TÉCNICO DEL CONTRATISTA

EL CONTRATISTA deberá nombrar un Representante Técnico, que será el responsable directo de los aspectos técnicos relacionados con la provisión, el cual tendrá amplias facultades para actuar y resolver los problemas que se inserten dentro del ámbito de sus atribuciones.

EL CONTRATISTA deberá comunicar por escrito a LA CONTRATANTE la designación del Representante Técnico.

CLÁUSULA SEXTA: OBLIGACIÓN DEL CONTRATISTA CON RESPECTO AL REPRESENTANTE TÉCNICO DE LA CONTRATANTE

EL CONTRATISTA tendrá la obligación de facilitar al Representante Técnico de LA CONTRATANTE el acceso a las informaciones requeridas, a fin de poder ejercer sus funciones.

CLÁUSULA SÉPTIMA: SUBCONTRATACIÓN

EL CONTRATISTA no podrá transferir el contrato parcialmente sin el previo consentimiento de LA CONTRATANTE. Queda entendido que LA CONTRATANTE no reconocerá ningún vínculo contractual con el subcontratista; EL CONTRATISTA mantendrá su responsabilidad solidaria por el total del servicio.

Lic. Graciela Arias
Apoderada Legal
Docunet S.A.

CLÁUSULA OCTAVA: DE LA REPARACION Y MANTENIMIENTO DE LOS BIENES y/o SERVICIOS

El CONTRATISTA deberá proveer los servicios en forma eficiente y estará obligado/a todo de acuerdo con el anexo 3 de la Contratación Directa Nº 02/2012 de la ANNP.

CLÁUSULA NOVENA: INSPECCIÓN, SUGERENCIAS Y OBSERVACIONES

a) El Representante Técnico de la CONTRATANTE supervisará la entrega de los bienes, debiendo EL CONTRATISTA prestar la mayor colaboración posible para que dichas tareas puedan ser efectuadas eficazmente.

b) EL CONTRATISTA se obliga a tomar en consideración las sugerencias y observaciones que le formule el Representante Técnico de la CONTRATANTE. En caso de no ser aceptadas tales sugerencias u observaciones, EL CONTRATISTA deberá fundamentar su no aceptación en un plazo no mayor de 3 (tres) días, a partir de la fecha en que las mismas hayan sido formuladas.

CLÁUSULA DECIMA: RESPONSABILIDAD POR LA PROVISION E INSTALACION.

EL CONTRATISTA será responsable de la provisión e instalación de los bienes y/o servicios objeto de este Contrato y deberá realizarlo de tal manera que resulte adecuado a su fin y en la forma que se infieren del Contrato, respondiendo a todas y cada una de sus condiciones y especificaciones.

CLÁUSULA DÉCIMO PRIMERA: VIGENCIA DEL CONTRATO

Queda convenido que el presente Contrato tendrá vigencia desde su firma hasta el 31 de diciembre de 2012.

CLÁUSULA DÉCIMO SEGUNDA: IMPUTACION PRESUPUESTARIA. FORMA DE PAGO

El monto del Contrato Abierto es por la suma mínima de G.1.500.000.- (Guaraníes un millón quinientos mil) y la suma máxima de G. 3.000.000.- (Guaraníes tres millones), incluido el Impuesto al Valor Agregado - IVA.
El precio del contrato, será abonado por la CONTRATANTE de la siguiente forma: mensual, contra la realización del servicio, una vez que el proveedor haya demostrado la entrega efectiva y a satisfacción de la Convocante de los servicios, presentando factura y solicitud de pago, dentro de los 30 días posteriores a la presentación de la factura correspondiente y de Conformidad al Plan Financiero y de los Recursos Institucionales

La erogación correspondiente será imputada en el Rubro Tip 1, Pro 001, Sub 00, Pry 00, Obj. 250, Fue. 30, Fin. 1, Dpt. 99 "Alquileres y Derechos", del Presupuesto de la Administración Nacional de Navegación y Puertos para el Ejercicio Fiscal del Año 2012.

Del importe de la Factura presentada por EL CONTRATISTA, se retendrá el equivalente al 0,4% (cero coma cuatro por ciento), deducidos los impuestos correspondientes, en virtud de lo establecido en el artículo 41 de la Ley Nº 2.051/03, modificado por la Ley Nº 3.439/07.
Los precios cotizados en la oferta comprenden todos los impuestos y cualquier otro gasto que el CONTRATISTA incurra en la ejecución de este Contrato.

CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA: GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO

EL CONTRATISTA dentro de los 10 (diez) días de firmado el contrato, deberá entregar a LA CONTRATANTE una Garantía de Fiel Cumplimiento, equivalente al 5 % (cinco por ciento) del monto del contrato, por la cual se garantice a la CONTRATANTE el fiel cumplimiento de las obligaciones contractuales por parte del CONTRATISTA. La vigencia de esta garantía será la misma que la del presente Contrato.

A tal efecto, deberá presentar a LA CONTRATANTE una Garantía de Cumplimiento de Contrato bajo algunas de las siguientes formas: (a) garantía bancaria emitida por un Banco establecido en la República del Paraguay; (b) póliza de seguros emitida por una Compañía de Seguros autorizada a operar y emitir pólizas de seguros de caución en la República del Paraguay y que cuente con suficiente margen de solvencia.

La falta de constitución y entrega oportuna de las garantías será causal de rescisión de este contrato por causa imputable al CONTRATISTA, en cuyo caso LA CONTRATANTE podrá adjudicar el contrato en la forma prevista en el segundo párrafo del artículo 36 de la Ley Nº 2.051/03.

La Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato se hará efectiva si LA CONTRATANTE determinare la rescisión del contrato por causa imputable al CONTRATISTA, conforme a la Ley, al Reglamento y al Contrato.

LA CONTRATANTE se reserva el derecho de rechazar la Garantía que no cumpla con los requisitos señalados o que no le fueran satisfactorias.

CLÁUSULA DÉCIMO CUARTA: ENMIENDA

Los términos de este contrato podrán ser modificados o podrán agregarse Cláusulas mediante una enmienda debidamente firmada por ambas partes.

CLÁUSULA DÉCIMO QUINTA: RESCISION DEL CONTRATO POR RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA

Cualquiera de los motivos indicados a continuación debidamente comprobados dará derecho a LA CONTRATANTE a la rescisión del presente Contrato de pleno derecho sin necesidad de interpelación judicial o extrajudicial.

a) Por incumplimiento del Contratista de cualquiera de las obligaciones asumidas por este Contrato y demás documentos que la integran;
b) Si el CONTRATISTA no presentara la Garantía de Fiel Cumplimiento en el plazo establecido;
c) Si el CONTRATISTA es intervenido, cuando le sean canceladas sus habilitaciones cuando fuera declarado en quiebra o en estado de insolvencia o hubiera pedido arreglo judicial o extra judicial con la totalidad de sus acreedores, que le prive de la administración de sus bienes; y
d) Si se demostrara la colusión o fraude.

Si la CONTRATANTE decidiera rescindir el contrato por culpa del CONTRATISTA, notificara dicha determinación al mismo y la notificación surtirá efecto de inmediato, debiendo en este

caso, hacerse efectiva la Garantía de Fiel Cumplimiento del Contrato por parte de la CONTRATANTE.

CLÁUSULA DÉCIMO SEXTA: RESCISION DEL CONTRATO POR RESPONSABILIDAD DE LA CONTRATANTE

EL CONTRATISTA podrá rescindir el contrato por responsabilidad de la CONTRATANTE, si hubiere un retraso injustificado por más de 60 (sesenta) días calendario en el pago de cualquier obligación que la CONTRATANTE deba efectuar al CONTRATISTA derivado de este Contrato.
Si el CONTRATISTA decidiera obtener la rescisión del contrato, por los motivos señalados precedentemente, deberá notificar a la CONTRATANTE, la que dentro del plazo de 20 (veinte) días deberá pronunciarse.
LA CONTRATANTE podrá abonar lo adeudado en el plazo previsto para expedirse y este hecho configurara el rechazo de la rescisión.
De ser aceptada la rescisión del contrato, esta surtirá efecto inmediato.

CLÁUSULA DÉCIMO SEPTIMA: MULTAS POR INCUMPLIMIENTO

a) Multas aplicables por retraso en el suministro de los servicios
El valor de las multas será: Multas serán hasta un 0.5% (cero coma cinco por ciento) del precio del Contrato por cada semana de atraso en la prestación de los servicios contratados, hasta un 10% (diez por ciento) del monto total del Contrato como máximo ; a partir de entonces, la A.N.N.P podrá rescindir administrativamente el Contrato.

CLÁUSULA DÉCIMO OCTAVA: COMUNICACIONES Y NOTIFICACIONES

Todo aviso, solicitud o comunicación entre las partes, relacionadas con el presente Contrato, deberá hacerse por escrito y deberá ser entregado al destinatario en los respectivos domicilios que se fijaron en el encabezamiento del presente documento.

EL CONTRATISTA deberá entregar todo aviso, solicitud o comunicación en la Mesa de Entrada de la Administración Nacional de Navegación y Puertos, El Paraguayo Independiente y Colón, Asunción.

LA CONTRATANTE
El paraguayo independiente y Colon
Telefax: (021) 497-694
Asunción – Paraguay

El CONTRATISTA
Aviadores del Chaco Nº 3850
Teléf.: (021) 682-000
Asunción - Paraguay

Lic. Graciela Arias
Apoderada Legal
Docenet S.A.

CLÁUSULA DÉCIMO NOVENA: JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA

En caso de discrepancia y/o controversia emergente de la aplicación o interpretación de este Contrato, que no pueda resolverse de común acuerdo, será sometida a decisión judicial, estableciéndose la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales de la cuidad de Asunción, conforme con la legislación vigente en la en la República del Paraguay.

En prueba de conformidad, firman las partes el presente Contrato, constituido por ( ) fojas progresivamente numeradas, en dos ejemplares de igual tenor y aun solo efecto.

Lic. GRACIELA ARIAS
C.I. N°
Apoderada Legal

Graciela Arias
Apoderada Legal
Docunet S.A.

Abog. VIDAL FRANCIA ZARACHO
Presidente del Directorio
Administración Nacional de Navegación y Puertos

ADMINISTRACION NACIONAL DE NAVEGACION Y PUERTOS - PRESIDENCIA

UOC - ANNP